

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina que la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se realizó con apego al procedimiento establecido en sus Estatutos; así como en el ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación.**

Glosario	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Consejo General del Instituto Electoral	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Comisión de Organización Electoral	Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos
Dirección de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

**Antecedentes:**

1. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

En la parte conducente del referido acuerdo se determinó incorporar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual tiene entre sus funciones la de coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean

propuestos al pleno del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia.

2. El once de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia del Registro como Partido Político Local de “Nueva Alianza Zacatecas”, mediante Resolución RCG-IEEZ-035/VII/2018, con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de éste órgano colegiado. Con efectos constitutivos a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.
3. El diez de febrero de dos mil veintidós, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00561/2022, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se solicitó que en caso de que alguno de los institutos políticos locales con registro vigente realice alguna adecuación o modificación a su denominación, emblema y color o colores que lo caractericen, fecha de constitución, documentos básicos, dirigencia, domicilio legal y padrón de afiliados se comuniquen a la citada Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, con la finalidad de proceder a la inscripción de dichas reformas de cada partido político local en el correspondiente libro de registro, mantenerlo actualizado y contar con la cronología certera de las mismas.
4. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Resolución RCG-IEEZ-013/IX/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración de los órganos Estatales de Gobierno, entre ellos del Comité de Dirección Estatal del partido político local Nueva Alianza Zacatecas, integración que se llevó a cabo con fundamento en su Estatuto y en ejercicio de su facultad de auto organización y auto determinación.
5. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, mediante el cual informa de la conformación de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, como resultado de los procedimientos marcados en su Estatuto vigente del citado partido político; escrito al que adjuntó la documentación siguiente:

- 1) Razón de la publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación).
  
- 2) Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, para su celebración el dieciséis del mismo mes y año en curso. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, con el siguiente orden del día (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación):
  1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
  2. *Instalación de la Asamblea.*
  3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
  4. *Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
  5. *Propuesta de Acuerdo y en su caso, aprobación del mismo, para convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
  6. *Discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día de la Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
  7. *Clausura.*
  
- 3) Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés (Siete fojas útiles de frente, portada y acta).
  
- 4) Lista de Asistencia del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas (Tres fojas útiles de frente, portada y lista).
  
- 5) Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación)

- 6) Razón de la publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación).
- 7) Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y para su celebración el día diecinueve de noviembre del mismo año en curso. Documento que se encuentra firmado por los integrantes del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, misma de la que se desprende el siguiente orden del día (tres fojas útiles de frente, portada y publicación):
1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
  2. *Instalación de la Asamblea*
  3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
  4. *Elección de un representante de las comisiones Distritales y otro que represente a todas las Comisiones Municipales facultad establecida en los estatutos, artículo 107, fracción V.*
  5. *Discusión y aprobación, en su caso de la Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
  6. *Clausura.*
- 8) Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés (Ocho fojas útiles de frente, portada y acta).
- 9) Lista de Asistencia del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas (Ocho fojas útiles de frente, portada y lista).
- 10) Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación).
- 11) Lista de Asistencia de la Comisión Estatal de Elecciones Internas (Una foja útil de frente, portada y publicación).

- 12) Copias fotostáticas de las Credenciales de elector de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas (Diez fojas útiles de frente, portada y publicación)
6. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones conoció y aprobó, el Proyecto de Resolución respecto a la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza Zacatecas, integración que se realizó con apego al procedimiento establecido en sus Estatutos; en el ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación.

### Considerandos:

#### A) DE LA COMPETENCIA

**Primero.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, es la autoridad competente para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad en relación a la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas del partido político Nueva Alianza Zacatecas, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 25 numeral 1, inciso l) y 34 numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos; 43 párrafo quinto de la Constitución Local; 52 numeral 1, fracciones XVII y XIX y 60 de la Ley Electoral; 38 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Orgánica y 30 numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### B) DEL MARCO JURÍDICO

**Segundo.-** Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y

realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 38 fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley, y un Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5 numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 27 numeral 1, fracciones II, XI y LXXIV de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; e intervenir exclusivamente en los asuntos internos de los partidos políticos que señale la legislación electoral.

**Séptimo.-** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias, serán presididas

por un consejero o consejera electoral y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros y/o consejeras electorales. Asimismo, para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Octavo.-** Que en términos del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos es de carácter permanente y tiene entre sus atribuciones, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

### C) ESTUDIO DE FONDO

**Noveno.-** Que en términos de lo previsto en los artículos 41 Base 1, párrafos primero, segundo y penúltimo y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 34 numerales 1 y 2 inciso c) de la Ley General de Partidos, 43 párrafo quinto de la Constitución Local y 60 de la Ley Electoral; los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en estos, salvo manifestación expresa de la Ley; señalándose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos internos forman parte de la vida interna de los partidos.

**Décimo.-** Que el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos, establece que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales; registrar los partidos políticos locales, y las demás que establezca la Constitución y la citada Ley.

**Décimo Primero.-** Que los artículos 23 numeral 1, inciso c) y 34 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos; 36 numeral 4 y 38 numeral 2 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y las que establezcan sus Estatutos.

**Décimo Segundo.-** Que el artículo 36 numerales 1, 4, 5 y 9 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto; que tienen derecho de

participar en las elecciones constitucionales de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible y que sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; así como que el Instituto, cuidará que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley Electoral.

**Décimo Tercero.-** Que el artículo 52 numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral, establece que es obligación de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, en términos de las disposiciones aplicables.

**Décimo Cuarto.-** Que el artículo 65 de la Ley Electoral, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos estatales deberán contemplarse, cuando menos: Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todos los municipios, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas; un comité estatal u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas; un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular; un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo; un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales en materia electoral y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las y los militantes y dirigentes.

**Décimo Quinto.-** Que en el artículo 11 fracciones, I, II y III del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se establece que, son derechos de las y los afiliados entre otros, participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados



(consejeros) en las reuniones de los órganos de Nueva Alianza Zacatecas de los que formen parte, en términos que establece el Estatuto; participar con voz y voto en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular; ser desinado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político.

**Décimo Sexto.-** Que en el artículo 18 del Estatuto del Partido, se señala que los órganos de gobierno y dirección del Partido Nueva Alianza Zacatecas son: la Convención Estatal; el Consejo Estatal; el Comité de Dirección Estatal; los Consejos Municipales; los Comités Municipales; las Comisiones Distritales y el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados.

**Décimo Séptimo.-** Que en el artículo 18 BIS del Estatuto del Partido, se señala que los órganos Estatales Internos Partidistas del Partido Nueva Alianza Zacatecas son: la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; la Comisión Estatal de Afiliación; la Comisión Estatal de Elecciones Internas; y el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política.

**Décimo Octavo.-** En la parte conducente del artículo 29 del Estatuto del Partido, se establece que el Consejo Estatal es la autoridad máxima de Nueva Alianza Zacatecas entre cada Convención y se conforma por los siguientes integrantes: los miembros del Comité de Dirección Estatal; el titular del Poder Ejecutivo Estatal de ser afiliado a Nueva Alianza Zacatecas; los Legisladores Locales afiliados a Nueva Alianza Zacatecas y una representación correspondiente al diez por ciento de ellos, Regidores y síndicos afiliados a Nueva Alianza Zacatecas, quienes serán electos en el Parlamento de regidores; el diez por ciento de los Presidentes Municipales afiliados a Nueva Alianza Zacatecas; los Coordinadores Estatales de los Movimientos de Mujeres y Jóvenes de Nueva Alianza Zacatecas; los dieciocho Consejeros que hayan obtenido tal carácter por elección de la Convención Estatal; las Comisiones Distritales del Partido Nueva Alianza Zacatecas; los Consejeros Fraternalistas, designados por el Comité de Dirección Estatal a propuesta de cualquiera de los integrantes, sin que puedan exceder el diez por ciento del total de consejeros al Consejo Estatal. Estos consejeros duraran en su encargo un año contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un periodo más.

En la integración del Consejo Estatal se impulsará la equidad de género, excepto en los procesos democráticos de elección que se realicen mediante votación secreta.

En todo caso, en su integración procurará conservarse una porcentualidad de tal manera que ningún género exceda el sesenta por ciento del total.

**Décimo Noveno.-** De los artículos 32 y 33 del Estatuto del Partido, se desprende que el Consejo Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada año y en sesión extraordinaria en cualquier momento a convocatoria del Comité de Dirección Estatal; así como que para que el Consejo Estatal se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos tres días naturales de antelación.

**Vigésimo.-** Que del artículo 34 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se desprende que para el desarrollo de sus trabajos, el Consejo Estatal será presidido por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de once integrantes, procurando la equidad de género.

**Vigésimo Primero.-** Por su parte el artículo 35 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, señala que la Mesa Directiva se integrará por: un Presidente, que será el Presidente del Comité de Dirección Estatal; un Secretario, que será el Secretario General del Comité de Dirección Estatal; los Coordinadores Ejecutivos Estatales; un Secretario Técnico designado entre los asistentes a la Asamblea; y de uno a tres escrutadores electos entre los asistentes a la Asamblea.

**Vigésimo Segundo.-** El artículo 37 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, establece: para que el Consejo Estatal, pueda ser instalado y tome decisiones será necesaria la presencia de, al menos la mitad más uno de los Consejeros. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos.

**Vigésimo Tercero.-** Del artículo 38, fracción XVIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se desprende que el Consejo Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, entre ellas las de: aprobar la propuesta que haga el Presidente de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas.

**Vigésimo Cuarto.-** Los artículos 39, 40, 41 y 42 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, establecen que, el Comité de Dirección Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir las resoluciones de la Convención Estatal, del Consejo Estatal y de la Comisión Política Permanente, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza Zacatecas. El Comité de Dirección Estatal se integrará por: el Presidente Estatal; el Secretario General; el Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral; el Coordinador Ejecutivo Estatal de

Finanzas; el Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación; el Coordinador Ejecutivo Estatal de Gestión Institucional; el Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social; el Coordinador Ejecutivo Estatal de Asuntos Jurídicos. Los integrantes del Comité de Dirección Estatal durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato. El Comité de Dirección Estatal se podrá reunir en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes en caso de ausencia.

**Vigésimo Quinto.-** De los artículos 48, 49 y 50 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se desglosa que el Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Ejecutar los acuerdos de la Convención Estatal del Consejo Estatal; presentar al Consejo Estatal para su aprobación y/o modificación, la propuesta de los integrantes de los Consejos Municipales, la que deberá integrarse preferentemente por cuadros aliancistas Zacatecanos destacados; convocar a sesión de la Convención Estatal del Consejo Estatal; designar y presentar los nombramientos de los integrantes de las Comisiones Distritales y Municipales de Nueva Alianza Zacatecas al Consejo Estatal, apegado a los principios de equidad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y el libre ejercicio del derecho a la propuesta y que se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el Estatuto. El Presidente Estatal de Nueva Alianza Zacatecas es el representante legal y político del Partido, obligado a velar por la observancia de sus documentos básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y aliados, mediante procedimientos democráticos. El Presidente Estatal de Nueva Alianza Zacatecas tendrá las siguientes facultades y obligaciones: presidir la sesiones de la Convención Estatal, del Consejo Estatal, de la Comisión Política Permanente y del Comité de Dirección Estatal, en términos dispuestos en el Estatuto.

**Vigésimo Sexto.-** Que en términos del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos es de carácter permanente y tiene entre sus atribuciones, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

## I. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ZACATECAS PARA REALIZAR LOS CAMBIOS DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE GOBIERNO Y ÓRGANOS ESTATALES INTERNOS PARTIDISTAS

### Metodología

**Vigésimo Séptimo.-** Para realizar el análisis y revisión del procedimiento que llevó a cabo el Partido Nueva Alianza Zacatecas para la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas; para tal efecto se realizó conforme a lo siguiente:

- 1) Razón de la publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día quince de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación).
- 2) Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, para su celebración el dieciséis del mismo mes y año en curso. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, con el siguiente orden del día (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación):
  1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
  2. *Instalación de la Asamblea.*
  3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
  4. *Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
  5. *Propuesta de Acuerdo y en su caso, aprobación del mismo, para convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
  6. *Discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día de la Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
  7. *Clausura.*
- 3) Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés (Siete fojas útiles de frente, portada y acta).
- 4) Lista de Asistencia del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas (Tres fojas útiles de frente, portada y lista)
- 5) Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido

- Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación)
- 6)** Razón de la publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación)
- 7)** Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y para su celebración el día diecinueve de noviembre del mismo año en curso. Documento que se encuentra firmado por los integrantes del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, misma de la que se desprende el siguiente orden del día (tres fojas útiles de frente, portada y publicación):
1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
  2. *Instalación de la Asamblea.*
  3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
  4. *Elección de un representante de las comisiones Distritales y otro que represente a todas las Comisiones Municipales facultad establecida en los estatutos, artículo 107, fracción V.*
  5. *Discusión y aprobación, en su caso de la Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
  6. *Clausura.*
- 8)** Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés (Ocho fojas útiles de frente, portada y acta).
- 9)** Lista de Asistencia del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas (Ocho fojas útiles de frente, portada y lista).
- 10)** Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés. Documento que se encuentra firmado por el Mtro. Roberto Galaviz Ávila en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas (Dos fojas útiles de frente, portada y publicación).

- 11) Lista de Asistencia de la Comisión Estatal de Elecciones Internas (Una foja útil de frente, portada y publicación).
- 12) Copias fotostáticas de las Credenciales de elector de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas (Diez fojas útiles de frente, portada y publicación).

### 1) De la Razón de la Publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Vigésimo Octavo.-** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Mtro. Roberto Galaviz Ávila, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, efectuó la Razón de Publicación en Estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Zacatecas, la cual se celebró el día dieciséis del mismo mes y año, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto del precitado partido político.

Del artículo 43 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se desprende que:

Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, se debe emitir la Convocatoria respectiva, la cual debe publicarse en los Estrados.

Asimismo, se establece el plazo en que se debe publicar en estrados la convocatoria por lo que de los autos que obran en el expediente se deduce que la Razón de la Publicación en Estrados de la Convocatoria se realizó dentro del término establecido en sus Estatutos.

### 2) De la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal

**Vigésimo Noveno.-** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Mtro. Roberto Galaviz Ávila, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, publicó la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Zacatecas, para su celebración el día dieciséis de noviembre del mismo año en curso. Convocatoria que señala que la celebración de la Asamblea Extraordinaria tendrá verificativo el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el inmueble ubicado en Avenida Universidad número 137 a las nueve horas, bajo el siguiente orden del día:

1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
2. *Instalación de la Asamblea.*
3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
4. *Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
5. *Propuesta de Acuerdo y en su caso, aprobación del mismo, para convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
6. *Discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día de la Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas.*
7. *Clausura.*

Del artículo 43 del Estatuto del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se desprende que en efecto para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en Estrados del partido la convocatoria por lo menos con veinticuatro horas de antelación, en la que se señale, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar. Por lo que, cumple con la normativa estatutaria del partido.

### 3) Del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Trigésimo.-** En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se realiza la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, para tal efecto se levantó el Acta de dicha Asamblea Extraordinaria de la que se desprende: que siendo las nueve horas del día de la fecha y año en curso; se encuentran presentes ocho miembros de los ocho que lo conforman, encontrándose presente el cien por ciento del precitado Comité, por lo que según el artículo 44 del Estatuto, refiere que el Comité de Dirección Estatal sesionara con la mayoría de sus integrantes y que los trabajos serán conducidos por el Presidente.

En el punto segundo de dicha Acta, se señala que habiéndose certificado la debida integración del quórum, se procede a declarar la instalación de la Asamblea; en el punto tercero menciona que se procede a someter a consideración de los presentes la aprobación del orden del día, y que es el que se describe en el punto que antecede, el cual es aprobado por unanimidad; el Presidente de la Asamblea que también lo es del Comité de Dirección Estatal y quien es preside la Asamblea, en virtud a que así lo dispone el artículo 44 del Estatuto que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 44.-** *El Comité de Dirección Estatal sesionará con la mayoría de sus integrantes, y los trabajos serán conducidos por el Presidente. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o*

*quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité de Dirección Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.”*

(El subrayado es nuestro)

Ahora bien, en el punto cuarto, el Presidente de la Asamblea somete a consideración de los presentes la propuesta de quienes integrarán la Comisión de Elecciones Internas, con fundamento en lo establecido en el artículo 38, fracción XVIII, que dice:

**“ARTÍCULO 38.-** *El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I...*

*XVIII.- Aprobar la propuesta que haga el Presidente de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas.  
...”*

En este orden de ideas, la propuesta que hace el Presidente del Comité de Dirección Estatal es factible, y quienes integrarán la Comisión de Elecciones Internas son las personas siguientes:

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS		
NÚM.	NOMBRE	CARGO
1.	GUSTAVO QUIROZ SANTA CRUZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
2.	OLGA MAYELA DE LA TORRE RAMÍREZ	SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
3.	J. JESÚS MARTÍNEZ SAGREDO	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
4.	MIRIAM DEL CONSUELO ROMÁN RIVERA	SECRETARIA DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
5.	FABIOLA GUADALUPE BECERRA BECERRA	UN REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES
6.	NORMA ANGÉLICA ULLOA HERNÁNDEZ	UN REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

Hecho lo anterior, quien preside la Asamblea solicita la aprobación de la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.



En este orden de ideas, la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas cumple con el artículo 17 del Estatuto que refiere:

**“TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN  
PARTIDARIA  
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 17.-** *Nueva Alianza Zacatecas basa las relaciones entre sus afiliados, aliados y su organización interna en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:*

...”

(El énfasis es nuestro)

Al encontrarse integrada la Comisión Estatal de Elecciones Internas, por cuatro mujeres y dos hombres, de igual forma se cumple con la normativa electoral a que se refieren los artículos 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Federal; 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones; 3, numeral 4, 43, numeral 3 de la Ley General de Partidos, 43, párrafo primero de la Constitución Local; 36, numeral 1, de la Ley Electoral.

En el quinto punto, el Presidente de la Asamblea propone al órgano colegiado de dirección partidaria, en ejercicio de la facultad estatutaria que le otorga el artículo 48, fracción VIII del Estatuto del partido convocar a sesión de la Convención Estatal, del Consejo Estatal.

Propuesta que fue aprobada por unanimidad, considerándose como resolutive único del precitado punto, que se aprueba convocar al Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, para que se erija en Asamblea Extraordinaria para el día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el partido que lo es en la Avenida Universidad número 137 de la Colonia Lomas del Patrocinio en Zacatecas, Zacatecas; de igual forma se autoriza al Presidente de la Asamblea para que una vez aprobada, proceda a publicar la convocatoria respectiva, con las formalidades establecidas en el Estatuto del partido.

En el sexto punto del Acta de Asamblea, se somete a consideración de los presentes el Orden del Día para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, por lo que se pone a consideración para su publicación; punto que es aprobado por unanimidad de los presentes.

En el punto séptimo, se clausura la Asamblea, firmando los presentes y que son a saber los siguientes: los CC. Mtro. Roberto Galaviz Ávila, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Julio Ramírez Barranco, Nancy Carlos González, Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Gamaliel Hernández Villela, Jorge Alejandro López Díaz de León y Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa en sus calidades de Presidente, Secretaria General, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional; Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social y Coordinadora Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Comité de Dirección Estatal.

#### 4) De la Lista de Asistencia del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Primero.-** En la Lista de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, se encuentran estampadas las firmas de: los CC. Mtro. Roberto Galaviz Ávila, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Julio Ramírez Barranco, Nancy Carlos González, Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Gamaliel Hernández Villela, Jorge Alejandro López Díaz de León y Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa en sus calidades de Presidente, Secretaria General, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional; Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social y Coordinadora Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Comité de Dirección Estatal.

#### 5) De la Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Segundo.-** El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, Mtro. Roberto Galaviz Ávila, realiza el retiro en Estrados de la Convocatoria en virtud a que ya fue realizada y celebrada la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del partido.

#### 6) De la Razón de publicación en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Tercero.-** El día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el Mtro. Roberto Galaviz Ávila, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, publica la Razón de publicación en Estrados

de la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del partido, para el día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

## 7) De la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Cuarto.-** El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza Zacatecas, el Mtro. Roberto Galaviz Ávila, en su calidad de Presidente del precitado Comité, publica la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del partido, para el día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el partido en la Avenida Universidad 137 de la Colonia Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo que se desprende de los artículos 32, 33 y 48 del Estatuto de Nueva Alianza Zacatecas; disposiciones que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 32.-** El Consejo Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada año y en sesión extraordinaria en cualquier momento a convocatoria del Comité de Dirección Estatal.*

***ARTÍCULO 33.-** Para que el Consejo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados y en la página de internet del Partido, con al menos diez días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos tres días naturales de antelación.*

*La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.*

***ARTÍCULO 48.-** El Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I...*

*VIII. Convocar a sesión de la Convención Estatal, del Consejo Estatal*

*XXV. Designar y presentar los nombramientos de los integrantes de las Comisiones Distritales y Municipales de Nueva Alianza Zacatecas al Consejo Estatal, apegado a los principios de equidad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y el libre ejercicio del derecho a la propuesta y que se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto.*

(El énfasis es nuestro)

La Convocatoria, la efectúa el Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Zacatecas y se encuentra firmada por los CC: Mtro. Roberto Galaviz Ávila, Martha

Elena Rodríguez Camarillo, Julio Ramírez Barranco, Nancy Carlos González, Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Gamaliel Hernández Villela, Jorge Alejandro López Díaz de León y Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa en sus calidades de Presidente, Secretaria General, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional; Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social y Coordinadora Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Comité de Dirección Estatal.

Convocatoria que contiene el siguiente orden del día:

1. *Pase de lista y verificación del quórum legal.*
2. *Instalación de la Asamblea.*
3. *Aprobación o, en su caso, intercambio en la prelación de los puntos a desahogarse del Orden del día.*
4. *Elección de un representante de las comisiones Distritales y otro que represente a todas las Comisiones Municipales facultad establecida en los estatutos, artículo 107, fracción V.*
5. *Discusión y aprobación, en su caso de la Propuesta para integrar la Comisión de Elecciones Internas.*
6. *Clausura.*

### 8) Del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Quinto.-** El día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se realiza la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, para tal efecto se levantó el Acta de dicha Asamblea Extraordinaria de la que se desprende: que siendo las trece horas del día de la fecha y año en curso da inicio la Asamblea; del punto primero, se desprende que se encuentran presentes cuarenta y tres de un total de cuarenta y tres Consejeros; el Presidente del Comité de Dirección Estatal, Mtro. Roberto Galaviz Ávila, refiere que dirigirá los trabajos de la Asamblea fungiendo como Presidente de la misma.

El punto segundo, el Presidente de la Asamblea Mtro. Roberto Galaviz Ávila, propone que para la elección de escrutadores se vote de manera económica, solicitando a los asistentes que estén de acuerdo, levanten la mano en señal de aprobación, propuesta que es aprobada por unanimidad; posteriormente el Presidente solicita a los asistentes que propongan a los escrutadores, para lo cual el C. Gamaliel Villela Hernández, propone como escrutadores a los CC. Omar

Heriberto Enciso Soto, Jesús Antonio Hernández Torres y Soledad Saucedo Venegas; el Presidente de la Asamblea somete a consideración de los presentes la propuesta; lo cual es aprobado por unanimidad de los presentes; ahora bien, el Presidente refiere que hay que elegir un Secretario Técnico, por lo que el C. Ricardo Guevara Lozano propone a la C. Ma. Eugenia Alvarado Sánchez y no existiendo otra propuesta se aprueba la misma por unanimidad de los presentes.

Por lo que la Mesa Directiva de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas queda integrada de la forma siguiente:

<b>MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA ZACATECAS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO QUE DETENTA</b>	<b>CARGO QUE OCUPARA EN LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA</b>
<b>C. Roberto Galaviz Ávila</b>	<b>Presidente de Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Presidente</b>
<b>C. Martha Elena Rodríguez Camarillo</b>	<b>Secretaria General del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Secretaria</b>
<b>C. Julio Ramírez Barranco</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Nancy Carlos González</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal de Vinculación del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Jorge Alejandro López Díaz de León</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal de Comunicación Social del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Gamaliel Hernández Villela</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas</b>	<b>Vocal</b>
<b>C. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa</b>	<b>Coordinación Ejecutiva Estatal de Asuntos</b>	<b>Vocal</b>

	Jurídicos del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Zacatecas	
C. Ma. Eugenia Alvarado Sánchez	Consejera Estatal	Secretaria Técnica
C. Omar Heriberto Enciso Soto	Consejero Estatal	Escrutador
C. Jesús Antonio Hernández Torres	Consejero Estatal	Escrutador
C. Soledad Saucedo Venegas	Consejero Estatal	Escrutador

El Presidente de la Asamblea, da la bienvenida a los asistentes y solicita a la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva de la Asamblea Extraordinaria, le informe sobre el resultado del procedimiento del pase de lista de asistencia, por lo que la C. Ma. Eugenia Alvarado Sánchez, señala que realizado el pase de lista informa al Presidente de la Asamblea que se encuentran presentes cuarenta y tres integrantes del Consejo Estatal de Nueva Alianza con derecho a voz y voto, lo que representa el 100% (cien por ciento) del total de miembros que lo conforman. Por lo que el Presidente habiendo certificado la debida integración del quórum, procede a declarar la instalación de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, en consecuencia las decisiones que se tomen serán legítimas y legales.

El punto tercero de la citada Acta de Asamblea, se refiere al orden del día señalado en la convocatoria, por lo que los presentes lo aprueban por unanimidad. El cuarto punto se refiere a la conformación de la Comisión de Elecciones Internas, para lo cual se debe elegir un representante de las Comisiones Distritales y un Representante de las Comisiones Municipales; para tal efecto el Presidente solicita a la Secretaria Técnica de la Asamblea de lectura a la propuesta de que el Representante de las Comisiones Distritales a la C. Fabiola Guadalupe Becerra Becerra y el Representante de las Comisiones Municipales a la C. Norma Angélica Ulloa Hernández; por lo que se aprueban por unanimidad dichas propuestas.

Del punto quinto se desprende que la propuesta para integrar la Comisión de Elecciones internas, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción XVIII, la cual refiere que el Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones y que es la de aprobar la propuesta que haga el Presidente de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas y que en esos términos, es la siguiente:

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS		
NÚM.	NOMBRE	CARGO
1.	GUSTAVO QUIROZ SANTA CRUZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
2.	OLGA MAYELA DE LA TORRE RAMÍREZ	SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
3.	J. JESÚS MARTÍNEZ SAGREDO	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
4.	MIRIAM DEL CONSUELO ROMÁN RIVERA	SECRETARIA DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS
5.	FABIOLA GUADALUPE BECERRA BECERRA	UN REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES
6.	NORMA ANGÉLICA ULLOA HERNÁNDEZ	UN REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

Comisión Estatal de Elecciones Internas, que al ser sometida a votación, es aprobada por unanimidad. El sexto punto es en relación a la clausura de la Asamblea.

Acta citada que se encuentra firmada por los CC: Mtro. Roberto Galaviz Ávila, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Julio Ramírez Barranco, Nancy Carlos González, Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Gamaliel Hernández Villela, Jorge Alejandro López Díaz de León y Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa en sus calidades de Presidente, Secretaria General, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional; Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social y Coordinadora Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Comité de Dirección Estatal; de igual forma por los CC: Ma. Eugenia Alvarado Sánchez en su calidad de Secretaría Técnica de la Asamblea y como escrutadores Omar Heriberto Enciso Soto, Jesús Antonio Hernández Torres y Soledad Saucedo Venegas, respectivamente.

#### 9) De la Lista de Asistencia del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Sexto.-** La Lista de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, se encuentran estampadas las firmas de: CC. Mtro. Roberto Galaviz Ávila, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Nancy Carlos González, Julio Ramírez Barranco, Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Gamaliel Hernández Villela, Jorge Alejandro López Díaz de León y Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa en sus calidades de Presidente, Secretaria General, Coordinador Ejecutivo

Estatad Político Electoral, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional; Coordinador Ejecutivo Estatal de Comunicación Social y Coordinadora Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Comité de Dirección Estatal; de igual forma por los Legisladores Locales, la C. Martha Elena Rodríguez Camarillo; por el diez por ciento de los Presidentes Municipales Afiliados a Nueva Alianza, el C. J. Refugio Avidud Guerrero; la Coordinadora del Movimiento de Mujeres C. Olga Zúñiga Ávila; De los 18 Consejeros Electos en la Convención Estatal, los CC. Verónica Alejandra Bautista Valerio, Omar Heriberto Enciso Soto, Margarita de la Fuente Luna, Herlinda Almaraz Velasco, Jerónimo Sarmiento Silva, Ramón Miramontes Guzmán, Ma. Eugenia Alvarado Sánchez, Gamaliel Hernández Villela, Rocío Adriana Espitia González, Ricardo Guevara Lozano, Ma. Silvina Genoveva Macías Zúñiga, Nancy Gabriela Cisneros Garza, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Fernando Muñoz Arias, Juan Antonio Martínez Alvarado, Jesús Antonio Hernández Torres y Erika Daniela Olvera Pérez; por las Comisiones Distritales, los CC. Carlos Adrián Esparza Castrellón, J. Refugio Avidud Guerrero, Fabiola Guadalupe Becerra Becerra, Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa, Nancy Carlos González, Carlos Valdéz Valdéz, Carolina Verónica Flores Castruita, Abraham García Ruvalcaba, María Guadalupe Salas Hernández, Manuel Marquéz Ortega, Blanca Estela Parga Rodríguez, Gregorio Macías Zúñiga, Víctor Hugo Cepeda Montoya, Francisco Javier Torres Monquecho, Refugio Rodríguez Solís, Benigno Medrano Arriaga, Horacio Aguilar Torres y Francisco Fernando Villa Salazar; por los Consejeros Fraternalos, los CC. Oliva Inés Rodríguez Gómez, Jorge Alejandro López Díaz de León, Olga Zúñiga Ávila, Soledad Saucedo Venegas y Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, respectivamente.

### 10) De la Razón de Retiro en Estrados de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas

**Trigésimo Séptimo.-** Que a las trece horas del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité de Dirección Estatal, Mtro. Roberto Galaviz Ávila realiza el Retiro de Estrados de la Convocatoria que fue emitida para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza Zacatecas, en virtud a que dicha sesión fue celebrada el diecinueve del mes y año en curso.

### 11) De la Lista de Asistencia de la Comisión Estatal de Elecciones Internas

**Trigésimo Octavo.-** En la lista de asistencia de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encuentran las firmas de los CC: Gustavo Quiroz Santa Cruz, Olga Mayela de la Torre Ramírez, J. Jesús Martínez Sagredo, Miriam del Consuelo Román Rivera, Fabiola Guadalupe Becerra Becerra y Norma Angélica Ulloa



Hernández, en su calidad de: Presidente, Secretaria, Secretario Técnico, Secretaria de Dictámenes, Representante de las Comisiones Distritales y Representante de las Comisiones Municipales, respectivamente.

**12) De las Copias fotostáticas de las Credenciales de elector de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas**

**Trigésimo Noveno.-** Se adjuntan las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas; y que son a saber de los CC: Gustavo Quiroz Santa Cruz, Olga Mayela de la Torre Ramírez, J. Jesús Martínez Sagredo, Miriam del Consuelo Román Rivera, Fabiola Guadalupe Becerra Becerra y Norma Angélica Ulloa Hernández, en su calidad de: Presidente, Secretaria, Secretario Técnico, Secretaria de Dictámenes, Representante de las Comisiones Distritales y Representante de las Comisiones Municipales, respectivamente.

Por lo que la totalidad de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se encuentra integrado por dos (2) hombres y cuatro (4) mujeres, motivo por el cual, se concluye que dicho Órgano se encuentra ajustado conforme a la Paridad de Género.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 4 y 41 Base primera y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones; 23, 34, 43 y 44 de la Ley General de Partidos; 38, fracciones I y II, 43, párrafos primero y quinto de la Constitución Local; 5, numeral I, fracciones II inciso b), 36, 50, 52, numeral 1, fracción XVII, 60, 61, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4,10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XI, LXXIV y 34 de la Ley Orgánica.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se determina que la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza Zacatecas, se realizó con apego al procedimiento establecido en su Estatuto, la cual fue designada conforme a la normatividad interna del partido con las formalidades para ello establecidas y en ejercicio de sus facultades de autoorganización y autodeterminación.

Comisión que se tiene por integrada en su totalidad en los términos señalados en la parte conducente del Considerando Trigésimo Quinto de este Acuerdo y de forma paritaria.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, para que realice la inscripción de la Dirección Estatal, domicilio y número telefónico, en el expediente conformado para tal efecto.

**TERCERO.-** Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político Nueva Alianza Zacatecas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que de inmediato informe al Instituto Nacional Electoral la aprobación de esta Resolución.

**QUINTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día ocho de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**